



RESOLUCION JEFATURAL REGIONAL N° 000035-2026-GR.LAMB/ORAD [515782268 - 46]

VISTO:

El OFICIO N° 001076-2026-GR.LAMB/ORAD-OFLO [515782268 - 45], de fecha 10 de febrero de 2025, cursado por el Jefe de la Oficina de Logística, mediante el cual solicita la Reconformación del Comité para el procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N° 20-2025-GR. LAMB/C-2; y, la Resolución Jefatural Regional N° 000014-2026-GR.LAMB/ORAD [515782268-34], de fecha 22 de enero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, las entidades que conforman la Administración Pública se encuentran obligadas a realizar procesos de selección para la adquisición de bienes, la contratación de servicios y la ejecución de obras, con la finalidad de garantizar los principios de transparencia, libre competencia y la correcta utilización de los recursos públicos;

Que, asimismo, el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y constituyen personas jurídicas de derecho público, gozando de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y conformando, para efectos de su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Jefatural Regional N° 000014-2026-GR.LAMB/ORAD [515782268 - 34], de fecha 22 de enero de 2026, se reconformó al Comité encargado de la conducción y realización de la fase de selección del Procedimiento de Selección **CP-ABR-20-2025-GR. LAMB/C-2**, cuyo objeto es la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. 10171 MCAL. RAMON CASTILLA, DISTRITO DE OLMOS - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” CON CUI N° 2685078**, conformado por los profesionales que se citan en el acotado acto resolutivo.

Que, el integrante del comité en condición de locador de servicio: ANNA DERLY MESTANZA ESPINAL, culminó su prestación de servicios el 06 de febrero de 2026, por lo que, a la fecha, no se cuenta con la contratación de dicho personal para la continuidad como segundo miembro titular del presente procedimiento de selección.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 000062-2026-GR.LAMB/GGR [516026854 - 15], de fecha 31 de enero de 2026, se dio por concluida la designación del Ing. Andrés Alejandro Acosta Coronel, en el cargo de confianza de Director de Estudios y Asistencia Técnica de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Lambayeque;

Que, el Jefe de la Oficina de Logística, con OFICIO N° 001076-2026-GR.LAMB/ORAD-OFLO [515782268 - 45], de fecha 10 de febrero de 2025, solicita la reconformación de Comité para el Procedimiento de Selección **CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N° 20-2025-GR. LAMB/C-2**, cuyo objeto es la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. 10171 MCAL. RAMON CASTILLA, DISTRITO DE OLMOS - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE” CON CUI N° 2685078**, proponiendo como Segundo Miembro Titular a Kleynifer Gianella Facho Arboleda; y, como Segundo Miembro Suplente a Carlos Martín Paz Santamaría; amparándose, para tal efecto, en lo establecido en el literal b) del numeral 56.1, numeral 56.2 y numeral 56.7; y, numerales 59.1 y 59.2 del artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas; aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF; y, demás normativa que se cita en el referido documento.

Que, el artículo 52° de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, establece que los

RESOLUCION JEFATURAL REGIONAL N° 000035-2026-GR.LAMB/ORAD [515782268 - 46]

procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, los cuales pueden ser compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, comités o jurados, conforme a los requisitos, condiciones y excepciones previstas en su reglamento, precisándose que los comités o jurados deben contar con expertos en el objeto de la contratación y adoptar las decisiones necesarias para el desarrollo del procedimiento, sin alterar la información del expediente de contratación, salvo las excepciones previstas normativamente;

Que, el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, dispone que los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores, pudiendo ser oficial de compra, comité o jurado, estableciendo además que el oficial de compra o el comité es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases; precisándose que, en el caso del Concurso Público Abreviado, los evaluadores pueden ser el oficial de compra o un comité;

Que, así mismo dicho artículo establece que, el oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases. En caso se determine como evaluador al jurado, éste es responsable de la evaluación de las ofertas, en tanto que la DEC, representada por quien tiene a cargo dicha dependencia, del resto de actuaciones y actos correspondientes al procedimiento de selección.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 56.7 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 32069, los evaluadores están obligados a presentar, previo a su designación, una declaración jurada de no mantener conflicto de intereses en el proceso de contratación, así como a informar oportunamente cualquier situación que pudiera generar dicho conflicto, debiendo renunciar en caso de materializarse durante cualquier fase del procedimiento; considerándose, en atención a la naturaleza del servicio a contratar, que la propuesta de reconfiguración resulta procedente;

Que, el numeral 59.1 del artículo 59° del Reglamento de la Ley N° 32069 establece que la autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités, precisando que los suplentes actúan únicamente en ausencia de los titulares y que, en dicho supuesto, corresponde evaluar el motivo de la ausencia a efectos de determinar la responsabilidad que pudiera corresponder;

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 de la Ley N° 32069 dispone que el titular de la entidad y la autoridad de la gestión administrativa pueden delegar, mediante resolución, las facultades que dicha ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 000498-2025-GR.LAMB/GGR [515822422 - 5], de fecha 30 de mayo de 2025, modificada con Resolución Gerencial General Regional N° 000026-2026-GR.LAMB/GGR [515822422 - 12], de fecha 15 de enero de 2026, la Gerencia General Regional, resuelve en su Artículo Primero. DELEGAR, -entre otros-, al Jefe de la Oficina Regional de Administración, *el ejercicio de las competencias sobre las facultades, que la Ley N° 32069, "Ley General de Contrataciones Públicas", y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, atribuye a la Gerencia General Regional, como Autoridad de la Gestión Administrativa de la Entidad Contratante*, detalladas en el cuadro inserto en el acotado acto resolutivo.

Estando a lo normado por la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF; y en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional N° 000498-2025-GR.LAMB/GGR, de fecha 30 de mayo de 2025; y su modificatoria; y, designación dispuesta mediante Resolución Gerencial General Regional N° 000020-2026 GR.LAMB/GGGR, de fecha 10 de enero de 2026;

RESOLUCION JEFATURAL REGIONAL N° 000035-2026-GR.LAMB/ORAD [515782268 - 46]

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONFORMAR el Comité responsable de la conducción y realización de la fase de selección del Procedimiento de Selección **CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N° 20-2025-GR. LAMB/C-2**, cuyo objeto es la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. 10171 MCAL. RAMON CASTILLA, DISTRITO DE OLMOS - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE” CON CUI N° 2685078**; el mismo que estará integrado por los siguientes servidores:

Miembros Titulares:

Presidente Titular: Julio Joel Chancafe Castro

Primer Miembro Titular: Alex Arriola Cubas

Segundo Miembro Titular: Kleyner Gianella Facho Arboleda

Miembros Suplentes:

Presidente Suplente: Rosa Milagros Flores Vásquez

Primer Miembro Suplente: César Cisneros Chicoma

Segundo Miembro Suplente: Carlos Martín Paz Santamaría.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que el Comité reconformado actúe con estricta sujeción a lo establecido en la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y demás normas complementarias y conexas.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia General Regional y a los integrantes titulares y suplentes del Comité reconformado, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico Institucional del Gobierno Regional Lambayeque (www.regionlambayeque.gob.pe), en cumplimiento de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ORAD/SSC

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente
LUIS MARTIN ESPINOZA SUAREZ
JEFE REGIONAL DE ADMINISTRACION
Fecha y hora de proceso: 11/02/2026 - 15:40:18



RESOLUCION JEFATURAL REGIONAL N° 000035-2026-GR.LAMB/ORAD [515782268 - 46]

siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>